



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MSI

San Isidro, 15 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 008-2020-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 008-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 017-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 016-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Compensación Económica del Alcalde de San Isidro, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la remuneración mensual del Alcalde es fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI del 16 de enero de 2019, se fijó en la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles), la remuneración del Alcalde de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes como funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, dispuso que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así como de la Disposición Complementaria Final Novena de dicha ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, y que tales compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata;

Que, en este contexto, de acuerdo con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se ha expedido el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019, que mediante sus artículos 1° y 2°, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en este contexto, según la información de Estadísticas del Padrón Electoral publicada por el Jurado Nacional de Elecciones, la población electoral del año 2018 del distrito de San Isidro es de 76,902, cantidad que se encuentra en el Rango III: Población Electoral, de 50,001 a 100,000, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, rango al que le corresponde una Compensación Económica mensual de S/ 9,100.00;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en consecuencia, en virtud de la aplicación de manera inmediata de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, establecidos por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y dispuesta por la Ley N° 30879, y estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los documentos de la referencia, corresponde modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI, mediante la aprobación de la Compensación Económica mensual del Alcalde de San Isidro de S/ 9,100.00 y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 016-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI del 16 de enero de 2019, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto de S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien y 00/100 Soles) como Compensación Económica mensual del Alcalde de la Municipalidad de San Isidro y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica aprobada; de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30879 y el Decreto Supremo N° 413-2019-EF."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Gestión de Personas; el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal de la Municipalidad: www.msi.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 83°, 84°, 87° y 88° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, modificado por Ordenanza N° 455-MSI, en los siguientes términos:

"Artículo 83.- El Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito.
2. Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto.
3. Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática.
4. Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal.
5. Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres."

"Artículo 84.- Corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- (...)
12. Gestión Ambiental, Conservación y Protección del Medio Ambiente;
13. Señalización, semaforización y prevención contra la accidentalidad vial; y,
14. Otros que le encomiende el Concejo."

"Artículo 87.- Corresponde a la Comisión Permanente de Educación, Comunicaciones, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:
(....)"

"Artículo 88.- Corresponde a la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

- (...)
5. Prevención contra la accidentalidad común, incendios, desastres y catástrofes; y,
6. Otros que le encomiende el Concejo."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal de la Municipalidad: www.msi.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 15 días del mes de enero de 2020.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

1846765-1

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI, sobre monto de remuneración del Alcalde

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2020-MSI**

San Isidro, 15 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 008-2020-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 008-2020-0500-GPPDC/MSI de

la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 017-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 016-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Compensación Económica del Alcalde de San Isidro, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la remuneración mensual del Alcalde es fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI del 16 de enero de 2019, se fijó en la suma de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles), la remuneración del Alcalde de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes como funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, dispuso que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así como de la Disposición Complementaria Final Novena de dicha ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, y que tales compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata;

Que, en este contexto, de acuerdo con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se ha expedido el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019, que mediante sus artículos 1° y 2°, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, así como que los aguinaldos se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en este contexto, según la información de Estadísticas del Padrón Electoral publicada por el Jurado Nacional de Elecciones, la población electoral del año 2018 del distrito de San Isidro es de 76,902, cantidad que se encuentra en el Rango III: Población Electoral, de 50,001 a 100,000, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, rango al que le corresponde una Compensación Económica mensual de S/ 9,100.00;

Que, en consecuencia, en virtud de la aplicación de manera inmediata de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, establecidos por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y dispuesta por la Ley N° 30879, y estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los documentos de la referencia, corresponde modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI, mediante la aprobación de la Compensación Económica mensual del Alcalde de San Isidro de S/ 9,100.00 y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 016-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MSI del 16 de enero de 2019, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto de S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien y 00/100 Soles) como Compensación Económica mensual del Alcalde de la Municipalidad de San Isidro y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la compensación económica aprobada; de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30879 y el Decreto Supremo N° 413-2019-EF."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Gestión de Personas; el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal de la Municipalidad: www.msi.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

1846766-1

Convocan proceso electoral complementario para la elección de delegados de la Junta Vecinal del Subsector 2-1 del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-ALC/MSI

San Isidro, 16 de enero de 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 001-2020-01.3.0-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 31° de la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 334-MSI y modificatorias, prescribe que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, cuyos miembros son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año;

Que, a su vez, los artículos 5°, 6° y 25° de la precitada norma establecen que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral, propuestos por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, que conducirá dichas elecciones, así como, que se elige como listas ganadoras a las que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos, caso contrario, el subsector no tendrá representación;

Que, asimismo, mediante la Tercera Disposición Final de la misma norma, incorporada por Ordenanza N° 497-MSI, se faculta al Alcalde a realizar la convocatoria a proceso electoral complementario para la elección de delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro que no hubieran obtenido representación en el proceso electoral general correspondiente, el cual se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones previstas para el proceso electoral general establecido en dicha Ordenanza, en lo que corresponda; prorrogándose las funciones del respectivo Comité Electoral designado para la elección general y precisándose que los delegados de las Juntas Vecinales que resulten electos en las

elecciones complementarias convocadas, ejercerán dicha representación hasta el 31 de diciembre del periodo anual que corresponda;

Que, en este contexto, por Decreto de Alcaldía N° 014-2019-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 015-2019-ALC/MSI, se convocó a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el período 2020 y se designó el Comité Electoral que condujo dichas elecciones, según propuesta del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro;

Que, al respecto, con el informe del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita la convocatoria a proceso electoral complementario para la elección de los delegados de la Junta Vecinal del Subsector 2-1 del distrito de San Isidro, la cual no obtuvo representación para el período 2020;

Que, en este contexto, conforme con la normativa señalada, corresponde la convocatoria de un proceso electoral complementario para la elección de delegados, para el período 2020, de la Junta Vecinal del Subsector 2-1 del distrito de San Isidro, que no obtuvo representación en las últimas elecciones generales convocadas mediante Decreto de Alcaldía N° 14-2019-ALC/MSI y modificatoria, observándose para dicho efecto la regulación establecida para el proceso de elección general previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, en lo que corresponda, así como, disponer la prórroga de las funciones del Comité Electoral designado en tales elecciones, para que conduzca el proceso electoral complementario;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a PROCESO ELECTORAL COMPLEMENTARIO para la elección de Delegados de la Junta Vecinal del Subsector 2-1 del distrito de San Isidro, del período 2020, a realizarse el 26 de febrero de 2020, de 02:00 pm a 07:00 pm; estableciéndose el siguiente cronograma:

Publicación de Padrón Electoral Provisional	20/01/2020 al 28/01/2020
Presentación de impugnaciones (tachas e inclusiones de electores)	29/01/2020 al 30/01/2020
Resolución de impugnaciones	29/01/2020 al 30/01/2020
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	31/01/2020
Inscripción de candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro – Trámite Documentario)	03/02/2020 al 11/02/2020
Subsanación de listas de candidatos	12/02/2020
Publicación de listado provisional de candidatos	13/02/2020 al 17/02/2020
Presentación de tachas a candidatos	18/02/2020 al 19/02/2020
Resolución de tachas a candidatos	20/02/2020 al 21/02/2020
Publicación de listado definitivo de candidatos	24/02/2020
Acto Electoral	26/02/2020
Proclamación y publicación de resultados	28/02/2020

Artículo Segundo.- PRORROGAR las funciones del Comité Electoral, designado mediante el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 014-2019-ALC/MSI, modificado por Decreto de Alcaldía N° 015-2019-ALC/MSI, para que conduzca el proceso electoral complementario convocado; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. Ricardo Julio Goicochea Llaque - Presidente.
2. Rosa Sotelo Barrientos. - Vicepresidente.
3. Judith Luz Rafael Chávez de Goñi. - Secretaria.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los Delegados de la Junta Vecinal del Subsector 2-1 del distrito de San Isidro que resulten elegidos en las elecciones complementarias convocadas, ejercerán dicha representación hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 31° y la Tercera Disposición Final de la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 334-MSI y modificatorias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

1846767-1